AÑO XXXV • VIERNE

VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2019

NÚMERO 116

### **SUMARIO**

## III. - PERSONAL

| EJÉRCITO DE TIERRA              | Página<br>—    |
|---------------------------------|----------------|
| CUERPO GENERAL                  |                |
| ESCALA DE OFICIALES             |                |
| Ascensos                        | 15930          |
| ESCALA DE SUBOFICIALES          |                |
| Ascensos                        | 15935          |
| ESCALA DE TROPA  Reine          | 15040          |
| Bajas  Destinos                 | 15940<br>15941 |
| VARIAS ESCALAS                  | 15541          |
| Adaptaciones orgánicas          | 15944          |
| CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS     |                |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES |                |
| Ascensos                        | 15946          |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS         |                |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES |                |
| Ascensos                        | 15948          |
| VARIOS CUERPOS                  |                |
| Cambios de residencia           | 15949          |
| RESERVISTAS                     |                |
| Situaciones                     | 15950          |
| ARMADA                          |                |
| CUERPO GENERAL                  |                |
| ESCALA DE OFICIALES             |                |
| Ceses                           | 15951          |
| Destinos                        | 15957          |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES |                |
| Reserva                         | 15959          |
| VARIOS CUERPOS                  |                |
| Ceses                           | 15960          |



 Núm. 116
 Viernes, 14 de junio de 2019
 Pág. 406

|  | Página                  |
|--|-------------------------|
| EJÉRCITO DEL AIRE  |                         |
| CUERPO GENERAL   |                         |
| ESCALA DE OFICIALES  |                         |
| Ascensos   | 15962                   |
| Servicio activo  | 15963                   |
| Comisiones   | 15964                   |
| ESCALA DE SUBOFICIALES   | 45005                   |
| Ascensos   | 15965<br>15968          |
| Excedencias Licencia por asuntos propios   | 15970                   |
| ESCALA DE TROPA  | 10070                   |
| Servicio activo  | 15971                   |
| Excedencias  | 15973                   |
| Licencia por asuntos propios   | 15974                   |
| Ceses  | 15976                   |
| Suspensión de empleo   | 15978                   |
| CUERPO DE INGENIEROS   |                         |
| ESCALA TÉCNICA   |                         |
| Ascensos   | 15979                   |
| IV. — ENSEÑANZA MILITAR  ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO  Nombramiento de alumnos | 15980<br>15981<br>15985 |
| Bajas de aspirantes<br>Homologaciones  | 15986                   |
| Torrologaciones  | 10000                   |
| V. — OTRAS DISPOSICIONES   |                         |
| ORGANIZACIÓN   | 15990                   |
| MINISTERIO DE DEFENSA  |                         |
|  |                         |
| COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO                                | 16009                   |
|  |                         |
| VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA   |                         |
| CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES   | 16015                   |
| EDICTOS  | 16016                   |
|  |                         |

CVE: BOD-2019-s-116-406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-116-407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15990

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

#### **ORGANIZACIÓN**

Cód. Informático: 2019015159.

Instrucción 17/2019, de 4 de junio, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

El Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, simplifica su estructura, adopta una terminología común y elimina la dispersión normativa. El Real Decreto amplía las competencias del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) asignándole responsabilidades de supervisión, evaluación y emisión de directrices para orientar la preparación de la Fuerza por parte de la estructura orgánica, y le reconoce otras nuevas en el ámbito de la organización de dicha estructura, como la propuesta de medidas encaminadas a su homogeneización o la unificación de servicios no exclusivos de un ejército. Por último, integra las organizaciones operativas permanentes en el Estado Mayor de la Defensa.

La Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece unas normas básicas de organización, supone un desarrollo parcial de la organización básica de las Fuerzas Armadas (FF.AA) establecida por el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, y elimina la dispersión normativa mediante la derogación de las órdenes ministeriales que hasta esa fecha regían esta materia.

La Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada, establece la organización de la Armada hasta el nivel de las unidades cuya creación, modificación o supresión corresponde al titular del departamento en virtud de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, complementando las unidades que se describen en dicha Orden y permitiendo al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada desarrollar su propia organización.

La citada Orden/DEF/1642/2015, de 30 de julio, fue aplicada mediante la Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada. No obstante, la experiencia acumulada tras su aprobación, así como los cambios en el entorno, principalmente asociados a la extensión de la responsabilidad del JEMAD en la dirección y ejecución de las operaciones, así como al impulso de la transformación digital (TD) en el ámbito de las FF.AA., hacen necesario reestructurar la organización de la Armada de forma que se garantice de manera más eficaz y eficiente la preparación de la Fuerza y el apoyo a los procesos para su obtención, eliminando actuales duplicidades y disfunciones y preparándola para afrontar con garantías la TD.

A tal efecto, y para dar respuesta a lo anteriormente expuesto, se ha aprobado la Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, que modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada. Consecuentemente, procede elaborar una nueva Instrucción que la aplique convenientemente.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional y la disposición final primera de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, corresponde al AJEMA desarrollar la organización de la Armada.

En su virtud,

#### **DISPONGO:**

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto aplicar la organización de la Armada con arreglo a los términos establecidos en la Orden DEF/577/2019, de 27 de mayo, que modifica la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas y la Orden DEF/1642/2015, de 30 de julio, por la que se desarrolla la organización básica de la Armada.

CVE: BOD-2019-116-15990 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15991

Segundo. Estructura orgánica de la Armada.

Núm. 116

La Armada se organiza en unidades, que se encuadran, en función de la naturaleza de su misión principal, en el Cuartel General, en la Fuerza o en el Apoyo a la Fuerza.

Esta estructura ha de asegurar la existencia de una Fuerza Naval equilibrada, eficaz, eficiente y moderna, con el grado de alistamiento operativo apropiado para satisfacer, en cada caso, las necesidades de la seguridad y la defensa de España.

Tercero. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) ejerce el mando de la Armada, bajo la autoridad del titular del departamento.
- 2. El AJEMA tiene las competencias que determina el artículo 3 del Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre. En el ejercicio de dichas competencias tiene los siguientes cometidos principales:
- a) Definir la Fuerza Naval que la Armada debe tener para garantizar la seguridad y la defensa de España en el presente y en el futuro.
- b) Organizar y dirigir la Armada para asegurar que la Fuerza Naval es capaz de alcanzar el grado de alistamiento operativo que en cada momento sea necesario.
  - 3. El cumplimiento de estos dos cometidos le imponen las siguientes responsabilidades:
- a) Garantizar la seguridad e integridad del personal de la Armada, de la información de que dispone, de las unidades e instalaciones y el material que utiliza, de los sistemas y equipos que en ellas se encuentran, así como del patrimonio, tanto material como del acervo del que la Armada es depositaria.
- b) Asegurar la eficacia y la eficiencia en el empleo de todo el personal civil y militar de la Armada, velando por que la formación y la enseñanza que se imparte sea la adecuada; garantizando que la asignación de destinos, comisiones y cursos atienden a las necesidades del servicio y que se considera el mérito y la capacidad de los candidatos; y vigilando que la finalidad de la asistencia social y profesional garantiza la moral y el bienestar del personal.
- c) Asegurar que la comunicación interna y externa de la Armada en apoyo de sus cometidos, es fiable y suficiente para promover la cohesión interna de la institución y afianzar el prestigio de la Armada, principalmente ante la sociedad española.
- 4. Cuando sea requerido, el AJEMA, máxima autoridad de la Armada, debe aportar, en el ámbito del departamento y, en general, de la Administración General del Estado, la opinión más acreditada en los aspectos marítimos y navales que afectan a España. En particular debe asesorar:
- a) Al titular del departamento en todos aquellos asuntos de los que la Armada sea responsable y que puedan afectar o verse afectados por la política del departamento.
- b) Al Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), en aquellos asuntos que puedan afectar a la disponibilidad y operatividad de la Fuerza Naval en el presente y en un futuro, con especial atención a la formulación de las nuevas capacidades navales y los requisitos militares de los equipos y sistemas necesarios, así como la adecuación de la doctrina naval a la acción conjunta.
- c) Al Secretario de Estado de Defensa, en aquellos asuntos que puedan afectar o verse afectados por la planificación y dirección de la política económica, de armamento y material, de infraestructura, y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información.
- d) Al Subsecretario de Defensa, en aquellos asuntos que puedan afectar o verse afectados por el planeamiento, dirección e inspección de la política de personal y enseñanza, así como aquellos relacionados con la política de transparencia y de protección de datos.
- 5. El AJEMA es un Almirante General del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

CVE: BOD-2019-116-15991 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15992

Cuarto. El Cuartel General de la Armada.

El Cuartel General de la Armada (CGA) está constituido por los órganos que se indican:

- a) El Estado Mayor de la Armada.
- b) Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.
- c) El Gabinete del AJEMA.
- d) La Jefatura de Servicios Generales y de Asistencia Técnica.
- e) El Instituto de Historia y Cultura Naval.
- f) La Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada.
- g) La Intervención Delegada Central en la Armada.
- h) El Tribunal Marítimo Central.

Quinto. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada (2º AJEMA) asume, bajo la dirección del AJEMA, la Jefatura del Estado Mayor de la Armada y la dirección de los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica, siendo responsable de la planificación, dirección, coordinación y control general de las actividades de la Armada con las siguientes atribuciones:
- a) Controlar el funcionamiento general de la Armada, ajustando su organización en la medida que sea posible y necesario y garantizando la comunicación y el flujo apropiado de información entre los diferentes órganos para facilitar la acción administrativa a través de la estructura orgánica.
- b) Dictar, de orden del AJEMA, normas y directrices sobre el funcionamiento general de la Armada para asegurar el logro de sus objetivos, llevando a cabo las acciones de coordinación necesarias, en tiempo, lugar y forma, para armonizar las actividades que se realizan en las distintas cadenas orgánicas de la Armada.
- c) Dirigir los procesos de trabajo relativos a la evolución de la organización y a la elaboración de las directivas generales del AJEMA, base de referencia de todos los documentos promulgados por las Autoridades de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza. Entre dichos procesos se encuentran la dirección para la elaboración del anteproyecto de los presupuestos, la preparación de la Fuerza y la administración de los recursos disponibles de material, personal y financieros.
- d) Dirigir, por delegación explicita del AJEMA, la política de Seguridad en la Armada, siendo responsable de promulgar el Plan General de Seguridad de la Armada (PGSA) y coordinar y controlar las actividades necesarias para implementarlo. El ejercicio de esta autoridad descansa en el asesoramiento que recibe de las autoridades de la Armada que tienen responsabilidades ejecutivas en los diferentes ámbitos de la Seguridad (Física, Interna y de la Información).
- e) Dirigir, por delegación explicita del AJEMA, la política de Comunicación Estratégica de la Armada y coordinar y controlar las actividades necesarias para implementarla, en consonancia con las directrices emanadas de los órganos correspondiente del Ministerio de Defensa y del Estado Mayor de la Defensa (EMAD).
- f) Asegurar la generación de doctrina específica en todos sus ámbitos (táctico, logístico, orgánico, etc.) y orientar el pensamiento naval. En consecuencia, la Escuela de Guerra Naval, para todo lo relacionado con el pensamiento naval depende directamente del 2° AJEMA.
- 2. Para el ejercicio de dichas funciones, el 2º AJEMA mantiene relaciones directas con el resto de autoridades del CGA, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza. Asimismo, con el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, el Comandante del Mando de Operaciones, los Segundos Jefes del Estado Mayor del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire, el Secretario General Técnico, los Directores Generales del Ministerio de Defensa y otros cargos del mismo rango de la Administración General del Estado y de las marinas de guerra de otros países.
- 3. El cargo de 2º AJEMA lo desempeña un Almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

CVE: BOD-2019-116-15992 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15993

Sexto. El Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Estado Mayor de la Armada (EMA), bajo el mando del 2º AJEMA, es el principal órgano auxiliar de mando del AJEMA, al que asiste en el ejercicio de sus competencias y en las responsabilidades que tiene asignadas, proporcionándole los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento.
- 2. Auxilia al 2º AJEMA en la planificación, dirección, coordinación y control general de las actividades de la Armada.
- 3. Es el órgano encargado de prevenir las posibles interferencias entre las distintas cadenas orgánicas de la estructura de la Armada y el cauce habitual para el análisis de los informes o propuestas que los mandos de la Armada eleven al AJEMA para su decisión.

Salvo en los casos en que esté regulado expresamente o en aquellos que determine el AJEMA ocasionalmente, el EMA es el conducto normal de relación y coordinación de la Armada con organismos ajenos.

- 4. El EMA debe favorecer las relaciones horizontales y la coordinación entre los diferentes órganos de la Armada, gracias a la ejecución de las actividades vinculadas a los Procesos Fundamentales de Trabajo que se desarrollen en su ámbito.
- 5. El EMA puede relacionarse con los organismos correspondientes del Ministerio de Defensa, tanto del Órgano Central, como del EMAD y de los Cuarteles Generales de los Ejércitos de Tierra y del Aire; de la Administración General del Estado y de las organizaciones multinacionales, en asuntos que sean competencia de la Armada. Del mismo modo, con los estados mayores y organismos militares de las marinas de guerra de otros países.
  - 6. El EMA está constituido por los siguientes órganos:
  - a) El Órgano Auxiliar de Jefatura.
  - b) La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.
  - c) La División de Planes.
  - d) La División de Logística.
  - 7. El Órgano Auxiliar de Jefatura.

El cometido principal del Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ) es actuar como órgano de apoyo inmediato al 2º AJEMA, siendo responsable del asesoramiento y trámite de los asuntos que competen al 2º AJEMA como autoridad militar y coordinador de las actividades generales de la Armada, de los relativos a sus funciones de carácter institucional y comunicación social, y de aquellos que se le encomienden.

El Jefe de la Sección de Coordinación, bajo la dependencia orgánica del Almirante de la Secretaría General del Estado Mayor de la Armada, ejercerá también las funciones de Jefe del OAJ, con dependencia directa del 2° AJEMA.

El Jefe del Detall del EMA, al igual que el resto de los oficiales de la Sección de Coordinación, son parte del OAJ y se relacionarán directamente con el 2º AJEMA para todo aquello que éste les encomiende.

8. La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada.

La Secretaría General del Estado Mayor de la Armada (SEGEMAR) es el principal órgano de apoyo al 2° AJEMA en la dirección del EMA, y en particular, en la coordinación de las actividades de las distintas divisiones del EMA. Asimismo, es de su competencia aquellos asuntos relacionados con el control de la organización y la producción normativa, las relaciones institucionales del EMA, tanto en el ámbito nacional como internacional, y la gestión de la información y el conocimiento.

Sus funciones son las siguientes:

 a) Realizar los cometidos de trámite y control de la documentación dentro del EMA y efectuar el seguimiento de las actividades de la Fuerza. Asimismo, ejercerá las funciones de detall del EMA. CVE: BOD-2019-116-15993 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15994

- b) Apoyar y asesorar en asuntos relacionados con la cooperación y colaboración de la Armada con las marinas de otros países en el ámbito de las competencias propias de la Armada.
- c) Supervisar y garantizar que la organización atiende a su razón de ser y se ajusta a la normativa vigente mediante el control de la propia organización, conforme a los modelos de gestión por procesos, gestión por proyectos y la producción normativa de la Armada. Asimismo, tramitará la regulación de los acuerdos nacionales e internacionales.
- d) Asegurar que la Armada evoluciona hacia una gestión corporativa inteligente del conocimiento, la información y los datos.
- e) Apoyar a la decisión del Mando mediante la aplicación del método científico para el análisis y resolución de los problemas de orden estratégico, táctico, logístico, económico, de armamento, material y personal que afecten a la Armada, empleando técnicas propias de la investigación operativa y de la estadística.
  - 9. La División de Planes del Estado Mayor de la Armada.

La División de Planes del Estado Mayor de la Armada (DIVPLA) es responsable del planeamiento global de la Armada a medio y largo plazo, así como de la definición inicial, seguimiento y coordinación de los programas que de ellos se derivan. Asimismo, es responsable del planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto a la preparación de las unidades de la Armada para, en su caso, su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Analizar el entorno para establecer los posibles escenarios en los que desarrollar la actividad presente y futura de la Fuerza de la Armada, así como definir los conceptos que condicionan la evolución de la organización de Armada y su funcionamiento.
- b) Coordinar la participación de la Armada en el Proceso de Planeamiento de la Defensa y la contribución de la Armada a la estrategia militar española y aliada.
- c) Definir las relaciones y los acuerdos de la Armada con los organismos de las administraciones que tienen competencias en asuntos marítimos.
- d) Dirigir la participación de la Armada en la fase conceptual y en la etapa de definición de requisitos de la fase de definición y decisión del proceso de obtención de recursos materiales y de los programas navales.
- e) Planear los objetivos de alistamiento de la Fuerza y las actividades necesarias para su preparación, así como asegurar la coordinación necesaria entre las distintas cadenas orgánicas para garantizar su correcta ejecución.
- f) Colaborar en el planeamiento de recursos financieros, humanos y materiales de la Defensa y establecer la definición de los principios básicos y conceptos generales de la doctrina de dichos recursos dentro de la Armada.
- g) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y en el plurianual de inversiones en material de armamento e infraestructura, de acuerdo con las necesidades de la Armada, y verificar su grado de ejecución.
- h) Seguir la evolución del recurso de personal para establecer las prioridades generales en cuanto al grado de cobertura de las unidades, en cantidad y calidad, en apoyo del planeamiento de la actividad de la Fuerza.
- i) Liderar los programas y acuerdos internacionales que específicamente se le asignen y colaborar en aquellos otros programas y acuerdos internacionales asignados a otras divisiones o secciones del EMA cuando sea requerido.
  - 10. La División de Logística del Estado Mayor de la Armada.

La División de Logística del Estado Mayor de la Armada (DIVLOG) es responsable de efectuar el planeamiento, coordinación y control general de los objetivos a alcanzar en cuanto al apoyo logístico de la Armada.

Sus funciones son las siguientes:

a) Seguir y coordinar los programas de obtención en sus fases de ejecución y servicio, así como el seguimiento del sostenimiento de la Fuerza durante su ciclo de actividad y de vida.

CVE: BOD-2019-116-15994 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15995

- b) Efectuar el seguimiento del ciclo de vida y la baja de los sistemas de armas y guerra electrónica.
- c) Coordinar y controlar las nuevas edificaciones y, en su caso, demoliciones, verificar el ciclo de vida de las infraestructuras, y establecer las prioridades asignadas y los recursos necesarios para mantenerlos de forma óptima.
- d) Apoyar y participar en todos los procesos de trabajo que se desarrollen en el EMA relacionados con los medios aéreos y submarinos, sus sistemas y armamento, su empleo, material, infraestructura, apoyo logístico, recursos humanos, doctrina, organización y seguridad. En este sentido, colaborar y asesorar a otras secciones del EMA en temas relacionados con los citados medios, realizar seguimiento de su ciclo de vida y participar en las actividades relacionadas con la seguridad e investigación de accidentes.

En la DIVLOG se encuadra la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Operativa (SECPAR), que será responsable de promover, supervisar y controlar la prevención de riesgos laborales en la Armada. La SECPAR se constituye como órgano asesor y ejecutivo del AJEMA en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Operativa y, como tal, todos los servicios de prevención de la Armada tienen una dependencia funcional de ella que, a su vez, depende funcionalmente de la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales del Ministerio de Defensa, encuadrada orgánicamente en la Subsecretaría de Defensa.

Séptimo. Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica.

Los Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica, bajo la autoridad del 2º AJEMA, son responsables de proponer y promover la política de la Armada en sus respectivos ámbitos, así como proporcionar los servicios y apoyos que a cada uno competen para facilitar la acción orgánica dentro de la estructura de la Armada. Se contemplan, entre otros, los siguientes:

- a) La Jefatura de Sistemas de Comunicaciones e Información.
- b) La Sección de Seguridad Naval Central.
- c) La Oficina de Comunicación Estratégica.

Octavo. La Jefatura de Sistemas de Comunicaciones e Información.

- 1. La Jefatura de Sistemas de Comunicaciones e Información (JECIS) es el órgano encargado de prestar apoyo CIS a las unidades y organismos de la Armada, de velar por la seguridad de la información y la Ciberdefensa, y de dirigir, por delegación del 2º AJEMA, la política CIS de la Armada aprobada por el AJEMA.
- 2. La JECIS se relaciona con la Jefatura de Apoyo Logístico para la dirección de la obtención, modernización y sostenimiento de los medios CIS, y con la Flota para coadyuvar a su correcto empleo. En el ámbito conjunto, se relaciona con la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FF.AA. (JCISFAS) del EMAD, con el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones (CESTIC) de la Secretaría de Estado de Defensa (SEDEF) y con el Mando Conjunto de Ciberdefensa (MCCD), en asuntos de sus respectivas competencias. Igualmente se relaciona con la Oficina Nacional de Seguridad (ONS) y con el Centro Criptológico Nacional (CCN) del Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en materias relacionadas con la Seguridad de la Información clasificada de la Alianza Atlántica (OTAN) y de la Unión Europea (UE) y de otros organismos internacionales.
- 3. El Jefe de la JECIS (AJECIS/GJCIS), como responsable de la coordinación y control de las actividades relativas a la Seguridad de la Información, asesora al 2º AJEMA para asumir sus funciones como autoridad delegada de la Seguridad en la Armada.

Noveno. La Sección de Seguridad Naval Central.

1. La Sección de Seguridad Naval Central (SSNC) es responsable de la coordinación y control de las actividades relativas a la Seguridad Interna y de asesorar al 2º AJEMA para asumir sus funciones como autoridad delegada de la seguridad en la Armada en estos asuntos.

CVE: BOD-2019-116-15995 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Viernes, 14 de junio de 2019

Núm. 116

2. El objetivo de la Seguridad Interna es proteger a la Armada del espionaje, sabotaje, subversión o terrorismo mediante la identificación y la neutralización de las organizaciones y los individuos involucrados en dichos actos. Asimismo, trata de identificar y neutralizar posibles actuaciones maliciosas o inadecuadas de sus miembros.

Décimo. La Oficina de Comunicación Estratégica.

1. La Oficina de Comunicación Estratégica (OCE) es responsable de planear, dirigir y difundir la política de comunicación interna y externa de la Armada y coordinar y controlar la ejecución de las actividades que de ella se deriven. Para ello, establece los mecanismos de medición (indicadores), durante la ejecución de los planes correspondientes, para la mejora continua y la optimización del proceso de toma de decisiones.

En materias de comunicación interna, se relaciona estrechamente con la Subdirección de Reclutamiento e Integración de la Jefatura de Personal.

En materias de comunicación externa, coordina sus actividades con las Oficinas de Comunicación Estratégica del Ministerio de Defensa y del EMAD.

2. De la OCE depende funcionalmente la Oficina de Comunicación Social (OCS).

Undécimo. El Gabinete del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

- 1. El Gabinete del AJEMA es el órgano de apoyo inmediato, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que le competen como autoridad militar, de los relativos a sus funciones de carácter institucional y de relaciones públicas, y de aquellos que se le encomienden. Mantiene el adecuado nivel de coordinación con los restantes gabinetes de los órganos superiores y directivos de la Defensa y con todos los organismos civiles o militares, en apoyo inmediato a las actividades del AJEMA. Trabaja en estrecha colaboración con el EMA con el que establece relaciones directas.
- 2. El Gabinete del AJEMA se estructura en Secretaría Particular, Gabinete Técnico, Oficina de Gestión Económica, Oficina de Comunicación Social y Oficina de Protocolo.
- 3. El Suboficial Mayor de la Armada está adscrito a este Gabinete como asesor directo del AJEMA.
- 4. La Secretaría Particular está formada por los ayudantes personales y los secretarios particulares que auxilian al AJEMA en la planificación y desarrollo de su actividad cotidiana.
- 5. El Gabinete Técnico es responsable de asesorar y proporcionar al AJEMA el conocimiento sobre aquellos asuntos y materias que disponga.
- 6. La Oficina de Gestión Económica es responsable de la gestión de las partidas presupuestarias asignadas al AJEMA para prensa, revistas, libros y otras publicaciones, publicidad y propaganda, atenciones protocolarias y representativas, gastos protocolarios y representativos derivados de actos institucionales y aquellos otros que se le asignen.
- 7. La OCS, encuadrada en el Gabinete y con dependencia orgánica del AJEMA, es responsable de dirigir y canalizar la comunicación institucional de la Armada hacia los medios de comunicación y, a través de ellos, a la sociedad. Asimismo, se encarga de las relaciones públicas de la Armada y de que la imagen institucional responde a la estrategia de comunicación externa.
- 8. De la OCS dependen funcionalmente las Oficinas de Relaciones Públicas de la Armada. También dependen funcionalmente las Oficinas de Información Pública que se activen con ocasión de ejercicios y actividades específicas de la Armada.
- 9. Además de la dependencia funcional citada en el punto 2 del apartado décimo, la OCS tiene una dependencia funcional de la Oficina de Comunicación del Ministerio de Defensa en lo concerniente a las relaciones institucionales y comunicación social de la Armada.
- 10. La Oficina de Protocolo es responsable de que la organización y ejecución de actividades y medidas protocolarias se ajusten a las normas en vigor y a los usos y costumbres de la Armada. Asimismo, revisa las normas protocolarias de los actos en los que participe el AJEMA velando por que en los actos oficiales se respetan las normas en vigor y, en particular, el ordenamiento general de precedencias del Estado y en los actos no oficiales por que la consideración hacia el AJEMA sea consecuente con la relevancia de su autoridad.

CVE: BOD-2019-116-15996 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15997

Duodécimo. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica.

- 1. La Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica (JESAT) es un órgano encuadrado en la estructura orgánica del CGA y con dependencia directa del AJEMA.
- 2. En Madrid y su entorno geográfico, es responsable de garantizar la adecuada representación de la Armada en los actos en que ésta participe y llevar a cabo las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas para actividades en las que la Armada tome parte.
- 3. Se articula en Órganos de Servicios Generales, que proporcionan servicios de apoyo logístico, sanidad y seguridad en su ámbito de actuación; y en Órganos de Asistencia Técnica, que proporcionan servicios de publicaciones, sociología, normalización de materiales, astronomía, geofísica y tiempo en todo el ámbito de la Armada.
- El Real Instituto y Observatorio de la Armada de San Fernando está encuadrado orgánicamente dentro de la JESAT.
- 4. Los Órganos de Asistencia Técnica dependen funcionalmente de la Secretaria General Técnica de la Subsecretaría de Defensa en aquellas materias de su competencia, salvo en lo referido al servicio de normalización, que depende funcionalmente de la Dirección General de Armamento y Material de la Secretaría de Estado de Defensa.

Decimotercero. El Instituto de Historia y Cultura Naval.

- 1. El Instituto de Historia y Cultura Naval (IHCN), encuadrado en la estructura orgánica del CGA, con dependencia directa del AJEMA y funcional de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en materia de su competencia, es responsable de la protección, conservación, catalogación, investigación y divulgación de la historia naval y del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico de la Armada.
- 2. El Museo Naval de Madrid, el Museo Marítimo de la "Torre del Oro" en Sevilla, el Archivo Museo "Don Álvaro de Bazán" en el Viso del Marqués (Ciudad Real), los Museos Navales de Cartagena, Ferrol, Las Palmas de Gran Canaria y San Fernando, junto con el Panteón de Marinos Ilustres, forman parte de la Red de Museos de Defensa. Todos ellos dependen orgánicamente del Director del IHCN, con la excepción del Panteón de Marinos Ilustres, que tiene dependencia orgánica del Director de la Escuela de Suboficiales y funcional del Director del IHCN.
- 3. Las unidades donde se encuentran ubicadas salas históricas tendrán dependencia funcional del IHCN, a los efectos de control y gestión de las citadas salas.
- 4. Los archivos históricos de la Armada y los intermedios dependen orgánicamente del Departamento de Archivos Navales, excepto los archivos científicos del Real Instituto y Observatorio de la Marina y del Instituto Hidrográfico de la Marina, cuya dependencia es funcional. Dicho Departamento tiene, además, autoridad funcional sobre los archivos de todas las unidades de la Armada.

Decimocuarto. La Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada.

- Es el órgano consultivo y asesor del AJEMA en materia jurídica. Depende funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Defensa.
- 2. Las Autoridades con sede en Madrid y los Oficiales Generales directamente subordinados a ellas, se apoyan en la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada para solicitar los informes y evacuar las consultas que precisen.
- 3. Los Asesores Jurídicos del resto de asesorías jurídicas de la Armada, sin perjuicio de su dependencia funcional del Asesor Jurídico General de la Defensa, mantienen relación directa con la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada.

Decimoquinto. La Intervención Delegada Central en la Armada.

La Intervención Delegada Central en la Armada, ubicada dentro del CGA y con dependencia orgánica y funcional de la Intervención General de la Defensa, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero permanente, la notaría militar y el asesoramiento económico-fiscal respecto de los órganos de la Armada que correspondan según la normativa en vigor.

CVE: BOD-2019-116-15997 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 15998

Decimosexto. El Tribunal Marítimo Central.

El Tribunal Marítimo Central desempeña sus funciones con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, y se rige por las disposiciones del título II de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos, que, en calidad de normas reglamentarias, continúan en vigor con arreglo a lo establecido en la disposición derogatoria única, párrafo f), de la mencionada Ley 14/2014, de 24 de julio, y por el Decreto 984/1967, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre que regula los auxilios, salvamentos, remolques, hallazgos y extracciones marítimos. Se relaciona directamente con la Administración Marítima en todos aquellos aspectos de común competencia.

Decimoséptimo. La Fuerza de la Armada.

- 1. La Flota, denominación tradicional de la Fuerza de la Armada, tiene como cometido principal alistar estructuras operativas navales capaces de desplegar en operaciones de carácter específico, conjunto o combinado. Además, es responsable de canalizar el apoyo logístico específico necesario para mantener dichas operaciones.
- 2. Las unidades y agrupaciones de la Flota se preparan para las cuatro misiones genéricas que se le pueden encomendar (disuasión y defensa, gestión de crisis, seguridad marítima y proyección exterior) y proporcionan o contribuyen de manera decisiva a todos sus posibles cometidos operativos genéricos.
  - 3. La Flota está constituida por los siguientes órganos:
  - a) Cuartel General de la Flota.
  - b) Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.
  - c) Fuerza de Combate de Superficie.
  - d) Fuerza de Acción Marítima.
  - e) Fuerza de Infantería de Marina.
  - f) Flotilla de Aeronaves.
  - g) Flotilla de Submarinos.
  - h) Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.
  - i) Centro de Doctrina de la Flota.
- 4. Los comandantes de las unidades y fuerzas realizando operaciones nacionales o internacionales, sin perjuicio de las obligaciones que contraen con sus respectivos mandos operativos, mantienen las relaciones con sus mandos orgánicos para recibir apoyo en aquellos aspectos no transferidos a la estructura operativa, generalmente de carácter logístico y administrativo.
- 5. Con carácter general, los mandos de la estructura orgánica que se orientan al cumplimiento de los cometidos operativos genéricos de operaciones de seguridad marítima y apoyo a autoridades civiles, pueden relacionarse, a su nivel, con los organismos estatales españoles involucrados en el ámbito marítimo, manteniendo informado a su mando orgánico.

Decimoctavo. El Almirante de la Flota.

- 1. El Almirante de la Flota (ALFLOT) es responsable ante el AJEMA de la preparación y generación de la Fuerza, en los niveles de alistamiento y disponibilidad y en el número y la composición que éste determine.
- El proceso de generación de Fuerza incluye alistar, adiestrar, evaluar, calificar y certificar las unidades necesarias para la estructura operativa y para el cumplimiento de las misiones de carácter específico bajo la responsabilidad del AJEMA.
- 2. Es igualmente responsable del alistamiento de unidades y estados mayores, incluyendo la sanidad logístico-operativa.
- 3. Del análisis de las actividades operativas de sus unidades obtiene las conclusiones necesarias para mejorar el proceso de preparación a través de un ciclo continuo.

CVE: BOD-2019-116-15998 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

nes, 14 de junio de 2019 Sec. V. Pág. 1599

- 4. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica de empleo de la Fuerza de la Armada.
- 5. Mantiene estrechas relaciones con el Comandante del Mando de Operaciones (CMOPS) a los efectos de adecuar la preparación de las unidades y agrupaciones de la Flota a las operaciones que pudieran realizar bajo el mando operativo del JEMAD. En particular, apoya al CMOPS en el diseño y la ejecución de los ejercicios conjuntos en sus aspectos navales.
- 6. Mantiene relaciones habituales con los mandos navales de la OTAN y la UE y con los almirantes de las flotas de naciones aliadas y amigas. Asiste o designa los representantes de la Flota en las reuniones de planeamiento de ejercicios y operaciones aliadas en las que deba participar, y conduce las conversaciones bilaterales dentro de su ámbito con las marinas de otros países. Asimismo, coordina las relaciones en el marco de la OTAN con el organismo encargado de la doctrina de empleo de las unidades de la Flota.
- 7. El ALFLOT ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y exigencias que en la citada norma se determinan.
- 8. El ALFLOT es un Almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Decimonoveno. El Cuartel General de la Flota.

El Cuartel General de la Flota agrupa los medios humanos y materiales que prestan su apoyo al ALFLOT en el ejercicio del mando, encuadrados en las siguientes unidades:

- a) Estado Mayor de la Flota.
- b) Ayudantía Mayor.
- c) Asesoría Jurídica de la Armada en la Bahía de Cádiz.
- d) Órganos de Asistencia Directa.

Parte de la Sección de Inteligencia mantendrá su ubicación en el CGA en Madrid, sin perjuicio de su integración en el Estado Mayor de la Flota. En todo momento se debe garantizar la correcta integración en el Sistema de Inteligencia de las FF.AA. (SIFAS), de acuerdo con las disposiciones establecidas por el JEMAD.

Vigésimo. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad.

- 1. El Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad (CGMAD) es el órgano responsable de la preparación de los estados mayores (EE.MM.) en sus niveles 3, 2 y 1, necesarios para nutrir la estructura operativa de las FF.AA.. También será responsable del adiestramiento avanzado de la Flota.
  - 2. El mando orgánico del CGMAD tiene la denominación de COMCGMAD.
- 3. El COMCGMAD está auxiliado por un 2º Comandante del CGMAD que tendrá la denominación de 2º COMCGMAD, y puede ser designado como Mando Operativo de nivel 1.
- 4. El COMCGMAD cuenta con un Estado Mayor que le apoya en el ejercicio de sus cometidos, principalmente orientados a actividades de carácter operativo. Asimismo, al margen de los EE.MM. de la estructura orgánica de la Flota, orientados por sus cometidos específicos, este Estado Mayor del CGMAD constituye la fuente principal para la generación de estados mayores operativos desplegables en operaciones nacionales y multinacionales. En particular, es la única fuente para la generación de un Estado Mayor Operativo de nivel 2 o 3 que responda tanto a la necesidad de apoyar un Mando Componente Marítimo (MCC) como a un Mando de una Fuerza Conjunta (COMFOC).
- 5. En el CGMAD se encuadra el Cuartel General Marítimo Español de Alta Disponibilidad (SPMARFOR HQ) ofertado periódicamente como HRF (M) SP HQ de la OTAN, que se rige por su norma específica.

CVE: BOD-2019-116-15999 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Vigésimo primero. La Fuerza de Combate de Superficie.

- 1. La Fuerza de Combate de Superficie (FUCOM) está formada por el conjunto de medios y unidades de superficie necesarios para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas para la realización de operaciones navales de superficie con los cometidos principales de control del mar y proyección del poder naval sobre tierra.
  - 2. La FUCOM, se estructura en:
  - a) El Grupo Anfibio y de Proyección (GRUPFLOT).
  - b) La 31<sup>a</sup> Escuadrilla de Superficie.
  - c) La 41<sup>a</sup> Escuadrilla de Escoltas.
  - d) La Fuerza de Medidas Contraminas.
- 3. Los Comandantes de las agrupaciones de la FUCOM, bajo el mando directo del ALFLOT, son responsables de la preparación de sus unidades, y dependen del COMCGMAD para el adiestramiento avanzado.
- 4. El Comandante del Grupo Anfibio y de Proyección (COMGRUPFLOT) mantiene relaciones habituales de trabajo con sus homólogos italianos para asegurar el nivel de adiestramiento necesario de la Fuerza Anfibia Hispano-Italiana (SIAF).

Vigésimo segundo. La Fuerza de Acción Marítima.

- 1. La Fuerza de Acción Marítima (FAM) está formada por el conjunto de medios y unidades que tienen como cometido principal realizar operaciones de vigilancia y seguridad marítima, tanto en el desarrollo de las funciones que la Armada tiene asignadas, como en apoyo a otras autoridades u organismos del Estado, principalmente mediante la obtención y gestión del conocimiento del entorno marítimo y la presencia y vigilancia marítima.
- 2. El Almirante de Acción Marítima (ALMART) es responsable ante el ALFLOT de la preparación de las unidades de la FAM.
- 3. La FAM se articula en: Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima, Mando Naval de Canarias, Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cádiz y Comandancia Naval de Cádiz, Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Cartagena y Comandancia Naval de Cartagena, Mando de las Unidades de la Fuerza de Acción Marítima en Ferrol y Comandancia Naval de Ferrol y A Coruña, Sector Naval de Baleares, Buque Escuela "Juan Sebastián de Elcano", Centro de Buceo de la Armada, Instituto Hidrográfico de la Marina, Grupo Embarcable de Apoyo Técnico (GEAT) y las comandancias navales que se relacionan a continuación:
  - a) Comandancia Naval de Algeciras.
  - b) Comandancia Naval de Alicante.
  - c) Comandancia Naval de Almería.
  - d) Comandancia Naval de Barcelona.
  - e) Comandancia Naval de Bilbao.
  - f) Comandancia Naval de Cádiz.
  - g) Comandancia Naval de Cartagena.
  - h) Comandancia Naval de Ceuta.
  - i) Comandancia Naval de Ferrol y A Coruña.
  - j) Comandancia Naval de Gijón.
  - k) Comandancia Naval de Huelva.
- l) Comandancia Naval de Las Palmas de Gran Canaria integrada en el Mando Naval de Canarias.
  - m) Comandancia Naval de Mahón.
  - n) Comandancia Naval de Málaga.
  - o) Comandancia Naval de Melilla.
  - p) Comandancia Naval del Miño.
- q) Comandancia Naval de Palmas de Mallorca integrada en el Sector Naval de Baleares.
- r) Comandancia Naval de Santa Cruz de Tenerife integrada en el Mando Naval de Canarias.

CVE: BOD-2019-116-16000 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16001

- s) Comandancia Naval de Santander.
- t) Comandancia Naval de San Sebastián.
- u) Comandancia Naval de Sevilla.
- v) Comandancia Naval de Tarragona.
- w) Comandancia Naval de Valencia.
- x) Comandancia Naval de Vigo.

Las Estaciones de Vigilancia del Estrecho (EVIEST) de Tarifa y Ceuta dependen orgánicamente de los Comandantes Navales de Algeciras y Ceuta respectivamente.

El Director del Instituto Hidrográfico de la Marina (DINSHIDRO) mantiene relaciones dentro de su ámbito y la representación de la Armada y del Estado ante organismos nacionales, de Defensa e internacionales en materia de cartografía náutica y campañas hidrográficas específicas acordadas.

- 4. El ALMART ejerce también la función de Comandante del Mando de Vigilancia y Seguridad Marítima (CMVSM), bajo el mando del JEMAD. Como CMVSM es responsable de planear y conducir las operaciones militares de vigilancia y seguridad, con las fuerzas puestas bajo su autoridad, en los espacios marítimos nacionales y en aquellos otros que se consideren de interés. También le corresponde coordinar las operaciones multinacionales o multiagencias de vigilancia y seguridad de espacios marítimos nacionales, y planearlas y conducirlas en aquellos otros internacionales, cuando España asuma su liderazgo y así lo determine el JEMAD.
- 5. El ALMART ostenta la representación institucional de las Fuerzas Armadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 913/2002, de 6 de septiembre, sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas, con la distribución geográfica y exigencias que en la citada norma se determinan.

Vigésimo tercero. La Fuerza de Infantería de Marina.

- 1. La Fuerza de Infantería de Marina (FIM) está formada por el conjunto de medios y unidades cuya misión principal es la ejecución de operaciones militares en tierra iniciadas en la mar.
- La FIM proporciona también la capacidad de ejecución de operaciones especiales en el ámbito marítimo.

Adicionalmente, contribuye a la protección de la Fuerza y a las operaciones de interdicción marítima, y a garantizar la seguridad física de las personas, bases, instalaciones y unidades de la Armada que así se determine.

- 2. Para la preparación de sus unidades en los diferentes cometidos, la FIM se articula en: el Cuartel General de la Fuerza de Infantería de Marina, la Brigada de Infantería de Marina (BRIMAR) "Tercio de Armada" (TEAR), la Fuerza de Protección (FUPRO) y la Fuerza de Guerra Naval Especial (FGNE).
- 3. El mando orgánico de la FIM es ostentado por el Comandante General de la Infantería de Marina (COMGEIM).
- 4. El COMGEIM mantiene relaciones en su ámbito con los mandos de Infantería de Marina de naciones amigas o aliadas, manteniendo informado al mando orgánico.
- El Comandante del Tercio de Armada (GETEAR) mantiene relaciones habituales de trabajo con sus homólogos italianos para asegurar el nivel de adiestramiento necesario de Fuerza de Desembarco Hispano-Italiana (SILF).
- El Comandante de la Fuerza de Guerra Naval Especial (COMNAVES), manteniendo informado a su mando orgánico, puede mantener relaciones en su ámbito con otros mandos de unidades similares en el marco conjunto y combinado, para asegurar el nivel de adiestramiento necesario de sus unidades.

Vigésimo cuarto. La Flotilla de Aeronaves.

1. La Flotilla de Aeronaves (FLOAN) agrupa las aeronaves de la Armada y es el núcleo a partir del cual se constituyen las unidades aéreas embarcadas o destacadas para contribuir a cualquiera de las misiones y cometidos operativos genéricos y a la proyección del poder naval sobre tierra.

CVE: BOD-2019-116-16001 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16002

Además, la FLOAN proporciona los blancos teledirigidos y remolcados para el adiestramiento de las unidades de la Flota.

2. El Comandante de la FLOAN (COMFLOAN) es, además, el Jefe del Aeródromo de la Base Naval de Rota y Jefe del Grupo de Apoyo al Sostenimiento de la FLOAN. En ambas responsabilidades, depende orgánicamente del Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz.

También asume la función de Director de la Escuela de Dotaciones Aeronavales. Como tal depende orgánicamente del Almirante Director de Enseñanza Naval.

El COMFLOAN, manteniendo informado a su mando orgánico, puede mantener relaciones en su ámbito con otros mandos de unidades similares en el marco conjunto y combinado, para asegurar el nivel de adiestramiento necesario de sus unidades.

Vigésimo quinto. La Flotilla de Submarinos.

- 1. La Flotilla de Submarinos (FLOSUB) agrupa los submarinos de la Armada. Por la capacidad ofensiva y de operar de forma encubierta propia de sus unidades, puede contribuir significativamente a la misión genérica de disuasión y defensa, y en particular al cometido operativo de control del mar. Contribuye también al cometido operativo de proyección del poder naval sobre tierra y al de vigilancia, reconocimiento y obtención de inteligencia (ISR).
- 2. El Comandante de la FLOSUB (COMSUBMAR) es además Jefe de la Base de Submarinos y Jefe del Grupo de Apoyo al Sostenimiento de la FLOSUB. Respecto a esta última responsabilidad, depende orgánicamente del Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena.

También asume la función de Director de la Escuela de Submarinos. Como tal depende orgánicamente del Almirante Director de Enseñanza Naval.

El COMSUBMAR, manteniendo informado a su mando orgánico, puede mantener relaciones en su ámbito con mandos similares de otros países para asegurar el nivel de adiestramiento necesario de sus unidades en el ámbito combinado.

Vigésimo sexto. El Centro de Evaluación y Certificación para el Combate.

El ALFLOT dispone de un centro específico, el Centro de Evaluación y Certificación para el Combate (CEVACO), para llevar a cabo las actividades necesarias para la calificación operativa de las unidades de la Flota y la evaluación operativa de las unidades de nueva construcción y de los nuevos equipos y sistemas. Además, cuando se determine, el CEVACO apoya el adiestramiento de las unidades.

Vigésimo séptimo. El Centro de Doctrina de la Flota.

- 1. El ALFLOT dispone de un centro específico, el Centro de Doctrina de la Flota (CEFLOT), para el análisis y desarrollo de la doctrina táctica y procedimientos tácticos de empleo de unidades de la Flota.
- 2. El CEFLOT es también responsable de la gestión de las observaciones y experiencias extraídas del análisis de las operaciones y ejercicios que elaboren los mandos de la Fuerza.

Vigésimo octavo. La Jefatura de Personal de la Armada.

- 1. La Jefatura de Personal de la Armada (JEPER), con dependencia directa del AJEMA, constituye el órgano responsable del apoyo a la Fuerza en todo lo relacionado con el recurso humano de la Armada.
- 2. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en el ámbito de los recursos humanos, bajo la coordinación del Subsecretario de Defensa.
  - 3. La Jefatura de Personal se articula en los siguientes órganos:
  - a) El Órgano Auxiliar de Jefatura.
  - b) La Dirección de Personal.
  - c) La Dirección de Enseñanza Naval.
  - d) La Dirección de Sanidad.
  - e) La Dirección de Asistencia al Personal.

CVE: BOD-2019-116-16002 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Vigésimo noveno. El Almirante Jefe de Personal de la Armada.

- 1. El Almirante Jefe de Personal (ALPER) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza de la Armada, responsable del planeamiento, dirección, gestión, administración y control del recurso humano ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias.
- 2. El ALPER es responsable igualmente del desarrollo de las actuaciones en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos, la asistencia al personal, la orientación profesional, la enseñanza y la doctrina de personal. Le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados en el ámbito de sus competencias.
- 3. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo del recurso de personal militar en el ámbito de la Armada.
- 4. El ALPER es un Almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo. La Dirección de Personal.

- 1. La Dirección de Personal (DIPER) es responsable de:
- a) La planificación del recurso humano, la doctrina de personal y de cuantos asuntos condicionan la carrera militar conforme a la normativa vigente; asimismo de las actividades relacionadas con los procesos de evaluación del personal de la Armada y su documentación.
- b) Las actividades de orientación profesional, de apoyo al personal y sus familias, de motivación y de la obtención de recursos humanos, así como de proporcionar directrices en materia de promoción educativa y reintegración al mundo laboral.
- c) La gestión del personal militar y civil de la Armada, así como del personal de los cuerpos comunes de las FF.AA. y del personal reservista que la Armada tenga asignados.
  - 2. La DIPER se articula, entre otros, en los siguientes órganos:
- a) Subdirección de Gestión de Personal, responsable de la gestión, administración y control del recurso humano en materia de situaciones, ascensos, destinos y retiros, así como de asegurar la cobertura de las plantillas de destinos, en cantidad y calidad. Asimismo, será responsable de la gestión del personal de los cuerpos comunes de las FF.AA., personal reservista asignado a la Armada, el personal de reserva que no esté atribuido a órganos ajenos a la estructura de la Armada y el personal civil trabajando para la Armada.
- b) Subdirección de Reclutamiento e Integración, responsable de la obtención del recurso humano, su motivación, orientación profesional e integración.

Trigésimo primero. La Dirección de Enseñanza Naval.

- 1. La Dirección de Enseñanza Naval (DIENA) es responsable de la dirección, inspección, coordinación así como de la evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar. También será responsable de la coordinación en relación con los altos estudios de la defensa nacional y la enseñanza del personal civil al servicio de la Armada. Asimismo, coordina con la DIPER los asuntos relacionados con promoción educativa.
- 2. Los Centros Docentes Militares dependen orgánicamente de la DIENA, excepto el Centro de Instrucción y Adiestramiento (CIA), que encuadrado en la estructura de la Flota, solo tendrá dependencia funcional de esta Dirección. Son Centros Docentes Militares de la Armada los siguientes:
  - a) La Escuela de Guerra Naval (EGN).
  - b) La Escuela Naval Militar (ENM).
  - c) La Escuela de Suboficiales (ESUBO).
  - d) La Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO).
- e) La Escuela de Especialidades Fundamentales de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA).

CVE: BOD-2019-116-16003 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 1600

- f) La Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster» (EIMGAF).
- g) La Escuela de Submarinos «Almirante García de los Reyes» (ESUBMAR).
- h) El Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada (CESIA).
- i) La Escuela Militar de Buceo (EMB).
- j) La Escuela de Dotaciones Aeronavales «Capitán de Navío Cardona» (EDAN).
- k) La Escuela de Hidrografía (ESHIDRO) "Alejandro Malaspina".
- I) La Escuela de Estudios Superiores (EES).
- m) La Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN).
- n) El Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota (CIA).

Trigésimo segundo. La Dirección de Sanidad.

- 1. La Dirección de Sanidad (DISAN) es responsable de la dirección, gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo. También es responsable en materia de abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios.
- 2. Mantiene dependencia funcional de la Inspección General de Sanidad de la Defensa en lo que se refiere a la preparación, planeamiento y desarrollo de la política sanitaria de la Armada. Puede mantener relaciones directas con el Estado Mayor de la Flota en los aspectos relacionados con la sanidad logístico-operativa y con el planeamiento logístico-sanitario de la Armada.

Trigésimo tercero. La Dirección de Asistencia al Personal.

- 1. La Dirección de Asistencia al Personal (DIASPER), es responsable de la gestión, administración y control en materia de ayudas y prestaciones sociales, así como de las actividades orientadas a la acción social del personal militar de la Armada, de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, y de sus familias; la gestión de los Centros Deportivos Socio Culturales de la Armada (CDSCA) y los Centros de Educación Infantil (CIE) y ludotecas; y de colaborar en el proceso de integración del personal de acuerdo con las directrices de la DIPER, en coordinación directa con la Subdirección de Reclutamiento e Integración.
- 2. Es responsable de la gestión de todas las residencias de la Armada asesorando al ALPER en esta materia. Las residencias estarán bajo su estructura orgánica salvo las de la ENM y la EGN que dependerán del Almirante de la DIENA (ADIENA), a través de sus respectivos directores.
- 3. Dependen de la DIASPER la Vicaría Episcopal de la Armada, que mantiene una dependencia funcional del Arzobispado Castrense, y la Junta de Acción Social de la Armada. Los Jefes de los Órganos de Apoyo al Personal (OAP) tienen una dependencia funcional en el ámbito de sus cometidos de Acción Social que desempeñan a través de sus Secciones de Representación de Asistencia al Personal (REASPER).

Trigésimo cuarto. La Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.

1. La Jefatura de Apoyo Logístico (JAL) tiene como cometido principal asegurar que todos los órganos de la estructura de la Armada dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones y, en última instancia, garantizar la preparación y la eficacia de la Flota.

Consecuentemente, es responsable en todo lo relacionado con la dirección, gestión, administración y control del recurso de material y las infraestructuras en la Armada, atendiendo a su adquisición, distribución, mantenimiento e ingeniería durante todo el ciclo de vida.

En la JAL se centraliza la función de dirección y en los Arsenales se efectúa la función de ejecución de manera descentralizada.

- 2. La JAL se estructura en:
- a) La Jefatura (incluye un OAJ y Ayudantía Mayor).
- b) La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.
- c) La Dirección de Sostenimiento.

CVE: BOD-2019-116-16004 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16005

- d) La Dirección de Infraestructura.
- e) La Dirección de Gestión Económica.
- f) Los Arsenales y la Jefatura de Apoyo Logístico en Canarias.

Las bases y estaciones navales dependen del Almirante de la JAL (AJAL) a través de los Arsenales, según su localización.

3. Los órganos de la JAL pueden relacionarse en su ámbito con los órganos directivos del Ministerio de Defensa competentes en el marco del recurso de material bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Defensa.

Concretamente, la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material de la Armada, encuadrada en la Dirección de Sostenimiento (Subdirección de Aprovisionamiento y Transporte), tiene dependencia funcional de la Junta General de Enajenaciones del Ministerio de Defensa. De ella dependen las Juntas Delegadas de Enajenaciones y Liquidadora de Material de los Arsenales y de la Jefatura de Servicios Generales, Asistencia Técnica y Sistemas de la Información y Telecomunicaciones.

- 4. Las relaciones de coordinación y funcionales de la Misión de la Marina Española en Estados Unidos (MISMARES) con la Armada se realizan a través de la JAL de acuerdo con la normativa en vigor.
- 5. Para la ejecución descentralizada del Apoyo Logístico, la Armada cuenta con la Jefatura de Apoyo Logístico en Canarias y los siguientes arsenales:
  - a) El Arsenal de Cádiz.
  - b) El Arsenal de Cartagena.
  - c) El Arsenal de Ferrol.
  - d) El Arsenal de Las Palmas.

Los Arsenales tienen dependencia orgánica directa del AJAL, excepto el de Las Palmas de Gran Canaria que lo hará a través de la Jefatura de Apoyo Logístico en Canarias.

La Jefatura de Apoyo Logístico en Canarias recae en el Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias (ALCANAR).

Trigésimo quinto. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico.

- 1. El Almirante Jefe del Apoyo Logístico (AJAL) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza de la Armada, responsable de la dirección, gestión, administración y control del recurso de material ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias.
- 2. Es responsable de asegurar la adecuada evolución de las unidades navales durante todo su ciclo de vida.
- 3. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo logístico en el ámbito de la Armada.
- 4. El AJAL es un Almirante del Cuerpo General de la Armada en situación de servicio activo.

Trigésimo sexto. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales.

- 1. La Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales (DIC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de apoyo técnico de ingeniería aplicada, naval y de sistemas, de las unidades y sistemas de armas. Apoya en materia de ingeniería a los organismos externos implicados en las diferentes fases de los programas de obtención y modernización de las unidades navales, sistemas de armas y equipos de interés. Asimismo, ofrece apoyo técnico de ingeniería durante las fases de servicio.
- 2. La DIC se articula, entre otros, en la Subdirección de Ingeniería (SUBDING), que lleva cabo las tareas de apoyo técnico de ingeniería en las actividades relacionadas con las fases conceptual y de definición y decisión de los programas de obtención de unidades y sistemas navales. Asimismo, proporciona apoyo técnico de ingeniería durante las fases de servicio y, cuando lo requiera la Dirección General Armamento y Material, de ejecución de los programas.

CVE: BOD-2019-116-16005 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16006

Trigésimo séptimo. La Dirección de Sostenimiento.

- 1. La Dirección de Sostenimiento (DISOS) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de mantenimiento y aprovisionamiento orientado a asegurar la operatividad de los medios y sistemas a lo largo del ciclo de vida, en un proceso de adaptación continua a los avances tecnológicos. Colabora con los organismos externos implicados en los programas de sostenimiento común de los sistemas de armas y equipos de interés.
  - 2. La DISOS se articula, entre otros, en las siguientes órganos:
- a) Subdirección de Mantenimiento (SUBDEM), que lleva a cabos tareas relacionadas con el mantenimiento de buques, submarinos, aeronaves y medios de Infantería de Marina, durante la etapa operativa de su fase de servicio, y de aquellos simuladores, sistemas y equipos en tierra que reproduzcan exactamente los de las unidades.
- b) Subdirección de Aprovisionamiento y Transporte (SUBDAT), que lleva a cabo las actividades relacionadas con la gestión, administración y análisis en materias de aprovisionamiento, almacenamiento y distribución de suministros, repuestos y pertrechos, así como los transportes y gestiones portuarias necesarias para asegurar el apoyo a la Fuerza.

Trigésimo octavo. La Dirección de Infraestructura.

La Dirección de Infraestructura (DIN) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de construcciones y obras, mantenimiento y ordenación de instalaciones y de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

Trigésimo noveno. La Dirección de Gestión Económica.

La Dirección de Gestión Económica (DIGEC) es responsable de la dirección, gestión, administración, control y análisis en materia de contratación y gestión económica para la adquisición de recursos materiales que no sean obtenidos de forma centralizada por otro organismo.

Cuadragésimo. La Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.

- 1. La Dirección de Asuntos Económicos de la Armada (DAE), con dependencia orgánica del AJEMA, es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable de la dirección, gestión, administración y control de los recursos financieros, puestos a disposición de la Armada, y de la contratación y contabilidad.
- 2. La DAE se articula, entre otros, en la Subdirección de Gestión Económica y Contratación, cuyo cometido es administrar la tesorería de la Armada a través de la Caja Pagadora de la Armada, velar por el cumplimiento de las normas establecidas en materia contractual, coordinando la actuación de los órganos de contratación de la Armada con el Órgano Central, dar apoyo para la administración de los recursos económicos asignados a la DAE y de todo aquél no específicamente asignado a otra autoridad de la Armada, así como los destinados a operaciones de paz y ayuda humanitaria y de la nómina del personal destinado en la Armada, con dependencia funcional de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.
- 3. La DAE, constituida en Unidad Administrativa Principal, centraliza y coordina la Tesorería de la Armada, dependiendo funcionalmente de la Unidad Administrativa Central del Ministerio de Defensa.
- 4. La DAE depende funcionalmente de los Centros Directivos del Ministerio de Defensa con responsabilidad en las materias relativas al recurso financiero, bajo la coordinación del Secretario de Estado de Defensa.

Cuadragésimo primero. El General Director de Asuntos Económicos.

1. El General Director de Asuntos Económicos (GEDIECAR) es la autoridad, dentro del ámbito del Apoyo a la Fuerza, responsable de la dirección, gestión, administración y

CVE: BOD-2019-116-16006 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16007

control de los recursos financieros, y de la contratación y contabilidad, ante el AJEMA, a quien asesora en todo lo concerniente a estas materias.

- 2. Es responsable de la gestión económica general que desarrolla la Armada, así como de las actividades derivadas de sus responsabilidades respecto a la contabilidad, presupuesto, contratación, retribuciones y tesorería y de la administración de los recursos financieros no asignados expresamente a otros órganos.
- 3. Asimismo, es responsable de la elaboración técnica del anteproyecto del presupuesto y centraliza toda la información tanto sobre previsión y ejecución de los programas, como del presupuesto.
- 4. Actúa como autoridad desconcentrada en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos que se financien con los créditos consignados del Servicio Presupuestario 17 y los créditos que otros servicios presupuestarios puedan poner a su disposición o asignarle.
- 5. Impulsa, dirige, coordina, controla y sanciona la doctrina específica relativa al apoyo del recurso financiero en el ámbito de la Armada.
- 6. El GEDIECAR es un General de División del Cuerpo de Intendencia de la Armada en situación de servicio activo.

Cuadragésimo segundo. Las relaciones dentro de la estructura.

1. Con carácter general, todas las autoridades de la Armada con empleo de Oficial General, así como aquellos otros que sin serlo, asuman el cargo de Director o Subdirector, sin perjuicio de mantener oportunamente informados a sus superiores orgánicos, podrán relacionarse directamente entre sí para coordinar sus acciones y para intercambiar información relativa a sus competencias y a aquellos asuntos correspondientes a los procesos de trabajo en los que estén implicados, facilitando la acción administrativa necesaria para el ejercicio de sus respectivas responsabilidades. En cualquier caso, estas relaciones no podrán quebrantar el ejercicio de las responsabilidades de terceros y estará siempre limitada por las normas de seguridad en vigor.

En particular, aquellos asuntos que tengan relación con la planificación, coordinación o control de las actividades generales de la Armada o que, por su relevancia, vayan a ser sometidas a la aprobación del AJEMA, deberán ponerse cuanto antes en conocimiento del EMA, para que pueda apoyar apropiadamente su decisión.

- 2. Salvo por cuestiones de seguridad, dentro de la estructura de la Armada se podrá difundir libremente toda la información que facilite o haga más eficiente el funcionamiento de la organización. La SEGEMAR, a través de la Sección de Gestión de la Información, gestionará toda la información que se genera y maneja en la Armada para que sea convenientemente procesada y almacenada para garantizar su unicidad, integridad y disponibilidad, con las restricciones propias derivadas de la clasificación de seguridad, durante todo su ciclo.
- 3. En situaciones ocasionales, en las que concurran diferentes órganos y personas de la Armada y que, por razones de urgencia, haya que tomar una decisión y no existan procesos formalmente establecidos para ello, ésta se ajustará al criterio del oficial más caracterizado entre los que tengan competencias directas en los asuntos que se traten. En todo caso, se informará a los mandos orgánicos correspondientes a la mayor brevedad.

Cuadragésimo tercero. Las relaciones con el entorno.

1. La relación de la Armada con su entorno se realiza a través de sus diferentes autoridades y órganos en los términos dispuestos en los artículos anteriores para cada uno de ellos.

No obstante lo anterior, se mantendrá informado oportunamente al EMA sobre dichas relaciones, para que pueda analizar y valorar su incidencia en el funcionamiento general de la Armada.

En todo caso, las relaciones que se establezcan no generarán ningún tipo de obligaciones o compromisos sin la previa autorización del AJEMA.

2. Como norma general, salvo que exista regulación específica en contra, la representación y el régimen general de la Armada en los distintos entornos geográficos será

CVE: BOD-2019-116-16007 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16008

asumida, por delegación del AJEMA, por el oficial más antiguo en situación de actividad. Sus atribuciones serán reguladas por una norma específica.

Disposición transitoria única. Disposición transitoria única. Implantación.

Los necesarios cambios de dependencia orgánica y ubicación de unidades se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices que serán emitidas por mi autoridad. En todo caso, las acciones necesarias para implantar la nueva organización, junto con las correspondientes adaptaciones orgánicas, deberán quedar completadas antes de transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta instrucción.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Instrucción 4/2016, de 15 de enero, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Armada.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta a las autoridades directamente dependientes del AJEMA para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para la aplicación de esta instrucción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 4 de junio de 2019.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2019-116-16008 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16009

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO

Resolución 420/38154/2019, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de las Islas Baleares, para la realización de actividades docentes, de investigación y de cooperación al desarrollo.

Suscrito el 20 de mayo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de las Islas Baleares para la realización de actividades docentes, de investigación y de cooperación al desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2019.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de las Islas Baleares para la realización de actividades docentes, de investigación y de cooperación al desarrollo

Palma, a 20 de mayo de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte don Llorenç Huguet Rotger, Rector Magnífico de la Universidad de las Islas Baleares en virtud del Decreto 30/2017, de 9 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículo 38.1.b) y 38.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, dispone que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

CVE: BOD-2019-116-16009 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16010

Por otra parte, el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece que las líneas generales de la política de defensa española se dirigirán, entre otras, a fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

#### Segundo.

Que la Universidad de las Islas Baleares tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior, así como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional. Estos fines se desarrollan de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco por el que se articula la colaboración entre el Ministerio de Defensa, MINISDEF, y la Universidad de las Illes Balears, UIB, para la realización de actividades docentes, de investigación y de cooperación al desarrollo, mediante la suscripción de convenios específicos.

Segunda. Actividades de colaboración.

Se favorecerá la suscripción de convenios para materializar los objetivos de este Convenio entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de postgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad y la defensa, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad de las Islas Baleares podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad de las Islas Baleares, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

Tercera. Contenidos de los Programas de Actividades.

De los proyectos y/o actividades incluidos en el Programa Anual de Actividades se deberá fijar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Denominación del proyecto y/o actividad.
- 2. Centros o instalaciones donde se desarrollará el proyecto y/o actividad.

CVE: BOD-2019-116-16010 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16011

- 3. Definición de los objetivos que persigue.
- 4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de acciones concretas, y la cronología de su desarrollo.
- 5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto y/o actividad, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del Programa de Actividades.
- 6. Relación de Organismos (de la UIB y del MINISDEF) que realizan y/o participarán en el proyecto y/o actividad y en las acciones derivadas de él.

Además, el Programa de Actividades incluirá:

- 1. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del Programa.
- 2. Personal designado, una por cada parte, que se responsabilizarán de la ejecución y coordinación del Programa.

Los Programas de Actividades deberán ser conocidos y aprobados por el órgano competente de cada parte.

Cuarta. Aportaciones de las partes.

Cada una de las partes se compromete en poner a disposición de la ejecución del Programa de Actividades, los siguientes medios:

#### 1. Por el MINISDEF:

- a) Personal militar con las cualificaciones necesarias para que participe en los proyectos y actividades que se programen.
- b) Instalaciones y medios apropiados, necesarios para la ejecución de los proyectos y actividades, y que así se determinen en el Programa de Actividades.
  - c) Colaboraciones profesionales.
  - 2. Por la UIB:
- a) Profesores con las cualificaciones necesarias y alumnos para que participen en los proyectos y actividades que se programen.
- b) Instalaciones y medios apropiados, necesarios para la ejecución los proyectos y actividades, y que así se determinen en el Programa de Actividades.
- c) Posibilitar la asistencia de personal del MINISDEF a seminarios, cursos y conferencias que organice en aquellas áreas de interés que se definan.
  - d) Colaboraciones profesionales.

Ambas partes acuerdan desarrollar proyectos y/o actividades de carácter científico, técnico y cultural que comprenderán:

- 1. Organización de conferencias, cursos, seminarios, talleres, jornadas de trabajo, etc., con participación de personal de ambas instituciones.
- 2. Oferta de prácticas curriculares y extracurriculares a los alumnos para aquellas titulaciones que se ajusten a los objetivos del presente Convenio.
- 3. Intercambio de información, sin clasificación de seguridad, relativa a organización, estructura y funcionamiento de las dos instituciones con el fin de fomentar el conocimiento mutuo.
- 4. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., sin clasificación de seguridad, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

CVE: BOD-2019-116-16011 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16012

Quinta. Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas del presente Convenio quedarán sometidas a las normas de organización y régimen interior de la UIB y de las Unidades, Centros y Organismos del MINISDEF, así como a las de las instalaciones en las que se desarrollen, en la forma que establezca el Programa de Actividades.

Sexta. Financiación.

Este Convenio no implica por sí mismo compromiso financiero alguno para las partes firmantes.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

Séptima. Medidas de seguimiento vigilancia y control.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará constituida por dos miembros nombrados por el Comandante General de Baleares y otros dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de las Islas Baleares.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta informar de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios específicos y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios específicos.

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos decisorios de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- 1. Proponer posibilidades de colaboración en materias de interés común.
- 2. Elaborar los Programas de Actividades de ejecución del presente Convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- 3. Elevar, para la suscripción del correspondiente Convenio, a los órganos competentes de las dos partes, los Programas de Actividades y el resto de propuestas que elabore.
  - 4. Realizar el seguimiento de los Programas de Actividades que se suscriban.
- 5. Elaborar los correspondientes convenios específicos para cada actividad o grupo de actividades que lo precisen.
- 6. Determinar la propiedad industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en las que se realizará la explotación de los mismos.
- 7. Informar a las autoridades firmantes del Convenio de cuantas dudas puedan plantearse de interpretación y cumplimiento del Convenio y ejecución de los Programas de Actividades.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con la finalidad de agilizar la firma de los sucesivos convenios específicos, la Universidad de las Illes Balears prevé que los mismos sean firmados por la autoridad en

CVE: BOD-2019-116-16012 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16013

la que delegue el Rector, resultando por ello procedente, si así se considera pertinente, que por parte de la Sra. Ministra de Defensa se acuerde la delegación de firma de dichos convenios específicos en el General Jefe de la Comandancia General de Baleares (COMGEBAL).

Octava. Equipamiento.

Núm. 116

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto en desarrollo del presente Convenio serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto y/o actividad común, será determinada en cada caso en el Programa de Actividades correspondiente.

Novena. Confidencialidad y publicación de los resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Programas de Actividades, mientras estas informaciones no sean de dominio público.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Undécima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este Convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse serán informados a las autoridades firmantes del Convenio por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Vigencia.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

CVE: BOD-2019-116-16013 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 116 Viernes, 14 de junio de 2019

Sec. V. Pág. 16014

Decimotercera. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo.

En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo, debiendo finalizar en el plazo improrrogable que se señale en la resolución del Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de las Illes Balears, el Rector Magnífico, Llorenç Huguet Rotger.

(B. 116-1)

(Del BOE número 140, de 12-6-2019.)

CVE: BOD-2019-116-16014 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod